



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **21 AGO 2006**

06/18/000/1741

VISTO: la gestión promovida por la Corte Electoral mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de cien mil cubiertas plásticas con los elementos de seguridad correspondientes impresos.-

RESULTANDO: que la Corte Electoral dispuso la adquisición de los bienes de referencia atento a la necesidad de implementar el sistema informático del Registro Cívico Nacional mediante el proyecto Proteo.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales. -

ASUNTO 1630

II) que el artículo 581 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto Nº 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley Nº 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que en casos similares, el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha informado que, acorde a las necesidades de la Corte Electoral, no existe fabricación nacional del bien con los elementos de seguridad descriptos.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

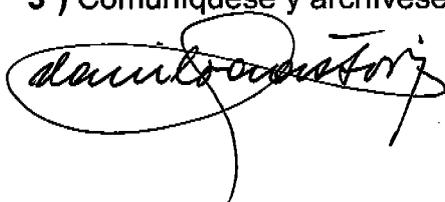
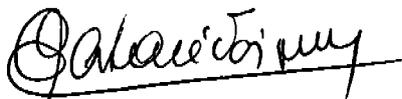
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Declárase que las cien mil cubiertas plásticas de 65 x 95 milímetros, con los elementos de seguridad correspondientes impresos, por un valor total CIF/Zona Franca de Colonia de U\$S 25.600,00 (veinticinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América) según factura de la firma Conesa Comercial S.A. Nº P1407, cuya copia forma parte de la presente Resolución, a importar por la Corte Electoral, dado su destino, se encuentran incluidas en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

LDP/E'D/hge

2º) La presente importación se encuentra exonerada de los siguientes gravámenes: Tasa Global Arancelaria, Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3º) Comuníquese y archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "David Rodríguez", enclosed within a large, loopy circular flourish.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

ORIGINAL
Proforma

CONESA COMERCIAL S.A. <small>Castillo de la Guardia N.º 8 Ciudad de Panamá - Rep. de Panamá</small>		FECHA		Forma N.º
		14	7	2006
Vendido a CORTE ELECTORAL Calle Ituzaingo 1467 Montevideo - URUGUAY		Condiciones de pago: Carta de Crédito, irrevocable, confirmada y a la vista		N.º Interno
				Medio de transporte Terrestre
Consignado a: CORTE ELECTORAL				
MARCAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO US\$	IMPORTE US\$
ATPAC	Cubiertas plasticas de 65 x 95 milímetros con los elementos de seguridad correspondientes impresos.	100.000	0,256	25.600,00
VALOR TOTAL C.I.F ZONA FRANCA DE COLONIA US\$				25.600,00
SON DOLARES U.S.A VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS.- TODOS LOS GASTOS(BANCARIOS,DESADUANAMIENTO,ETC)SON POR CUENTA Y ORDEN DEL COMPRADOR. EXCEPTO EL ACARREO DESDE ZONA FRANCA DE COLONIA Y EL DEPOSITO FINAL SON POR CUENTA DEL VENDEDOR.				
p. Conesa Comercial S.A.				

